

las siguientes cuotas complementarias:

*— Por cada una de las seis primeras piezas dentro de cupo: 6.300 Ptas los cazadores nacionales, 5.250 Ptas los regionales y 4.200 Ptas los cazadores locales.

*— Por exceso de cupo: Por cada jabalí, accidentalmente cobrado, que exceda del cupo, la cuota complementaria a abonar será:

— Para la primera que exceda del cupo, el 250 % del precio de la del cupo.

— Por la segunda el 500 % y a partir de la tercera el 1000 % del precio del las de cupo.

Artículo 7.— Batidas de jabalí con adjudicación individualizada de puestos en Cotos Sociales.

Con objeto de facilitar la práctica de la caza de jabalí a aquellos cazadores no integrados en cuadrillas de caza mayor y a título experimental, en la temporada 1.993-94 las batidas contenidas en el Plan de Aprovechamientos aprobado para el Coto Social de Caza de Santa María y Montalbo serán ejecutadas adjudicando los puestos de caza de manera individual entre cazadores riojanos.

La organización de la cacería correrá a cargo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que se ocupará de definir los puestos de las armadas y de determinar la cuadrilla de ojeadores y rehalas que se encargarán de dirigir la acción de caza, de batir el monte y del control sanitario y reparto de las piezas.

En compensación a estos trabajos, la cuadrilla de ojeadores podrá disponer gratuitamente de un máximo de 5 puestos y cada ojeador tendrá los mismos derechos que los cazadores a efectos de reparto de las piezas capturadas.

Previo al comienzo de las batidas, se efectuará un sorteo por el que se adjudicará el número del puesto que corresponde a cada cazador para todos los ojeos de la batida. En la ejecución de las batidas se dará especial cumplimiento a lo dispuesto en materia de seguridad en las cacerías en el artículo 53 del Reglamento de Caza.

El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/Belchite, 2. — 26071 Logroño), finalizará el día 1 de septiembre.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados en la referida Dirección General. Cada solicitud irá cumplimentada por un solo cazador y le será asignado un número correlativo según el orden de entrada.

Antes de proceder al sorteo, que se efectuará en la misma sesión que las batidas ordinarias, serán expuestas al público las listas de los solicitantes con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha de sorteo. En base a estas listas se realizará el sorteo.

Podrán ser presentadas por todos los cazadores riojanos que no figuren como miembros de las cuadrillas de caza mayor que hayan solicitado adjudicarse alguna de las batidas de la Reserva Nacional de Caza de Cameros o Cotos Sociales de Caza.

El arma autorizada será la escopeta y munición de bala.

Cuotas de entrada: la cuota de entrada será de 1.050 Ptas por cazador.

Cuotas complementarias: Al finalizar la cacería los cazadores abonarán las siguientes cuotas complementarias:

*— Por cada una de las seis primeras piezas dentro del cupo: 5.250 Ptas.

*— Por exceso de cupo: Por cada jabalí, accidentalmente cobrado, que exceda del cupo, la cuota complementaria a abonar será:

— Para la primera que exceda del cupo, el 250 % del precio de la del cupo.

— Por la segunda el 500 % y a partir de la tercera el 1000 % del precio del las de cupo.

Artículo 8.— Batidas de jabalí con autorización extraordinaria para la caza de ciervo en la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

8.1.— Durante la temporada 1.993-94, conforme al Plan de Aprovechamientos aprobado en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, la Dirección Técnica de la misma determinará entre las de locales, de propietarios y de sorteo, las batidas de jabalí en las que se autorizará la caza de ciervo.

En el calendario de batidas se especificará para éstas el carácter (de locales, de propietarios o de sorteo), la fecha de celebración, el polígono de caza, las manchas de dicho polígono a batir y las características de sexo (machos, hembras o ambos) y calidad de trofeo (machos) de los ejemplares de ciervo a los que se autoriza a disparar en función del carácter selectivo o no selectivo que tengan cada una de ellas.

8.2.— Las normas que regirán en este tipo de batidas serán las siguientes:

— Número de cazadores: 20

— Número de batidores: de 3 a 10

— Número de perros: Hasta un máximo de 15.

— Clase de perros: exclusivamente de rastro.

— En el acta de batida, redactada en modelo facilitado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, se harán constar los datos biométricos de las piezas de ciervo capturadas.

— La valoración de los trofeos de ciervo se efectuará conforme a lo establecido en el Orden 25/90 de 9 de Julio de 1.990 por la que se regula el ejercicio de la caza de trofeo en rececho en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

— Podrá cazarse el jabalí con los mismos condicionantes que en las batidas normales.

— Se autorizará en ellas la caza de ciervo en las siguientes condiciones:

** Cupo de piezas de la especie ciervo por batida: 4.

** Cupo de piezas de ciervo por cazador: 1.

** Características de las piezas autorizadas:

a) batidas de carácter selectivo:

** En caso de machos:

— Ejemplares con un número de puntas igual o inferior a 8 entre ambos cuernos

** En caso de hembras:

— No seguidas de cría.

b).— batidas de carácter no selectivo:

** Solo machos de seis o más puntas entre ambos cuernos.

Si terminado un ojeo se hubiese completado el cupo de piezas de una de las dos especies, podrá darse un nuevo ojeo, en el que solo se podrá disparar a la especie cuyo cupo no se ha completado, siempre que falten al menos dos piezas para completarlo.

8.3.— Cuotas de las batidas de jabalí con autorización para caza de ciervo.

— Cuotas de entrada: La cuota de entrada será de 42.000 Ptas para las de cazadores nacionales y regionales y de 29.400 Ptas para las de cazadores locales.

— Cuotas complementarias: :

a).— Batidas de carácter selectivo:

a.1.— Piezas autorizadas:

** Pieza herida y no cobrada: 10.000 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 7.000 Ptas para cazadores locales.

** 15.000 Ptas por ejemplar macho y 10.000 Ptas por ejemplar hembra para cazadores nacionales o regionales.

** 10.500 Ptas por ejemplar macho y 7.000 Ptas por ejemplar hembra para cazadores locales.

a.2.— Piezas machos no autorizadas, accidentalmente cobradas:

Cuando accidentalmente se cobre un ejemplar macho cuyo trofeo exceda de las características de los que se ha autorizado (8 puntas entre ambos cuernos), las cuotas complementarias serán las siguientes:

** Por pieza herida y no cobrada: 31.500 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 22.050 Ptas para cazadores locales.

** Por trofeo menor de 110 puntos: 36.750 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 25.725 Ptas para cazadores locales.

** Por trofeo mayor de 110 puntos y menor de 140 puntos: 42.000 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 29.400 Ptas para cazadores locales.

** Por trofeo mayor de 140 puntos: La captura en este tipo de batidas de ejemplares de ciervo macho cuyo trofeo supere la puntuación de 140 puntos no se considerará accidental y en consecuencia, como penalización, abonará una cuota complementaria igual a la establecida para la modalidad de rececho de trofeo para la puntuación que posea, incrementada en un 25 %.

** Por exceso de cupo: Por cada pieza accidentalmente cobrada de la especie ciervo que exceda del cupo, la cuota complementaria será: Para el primero, el 250 % de la cuota de cupo, para el segundo 500 % y a partir del tercero el 1000 % del precio de las piezas de cupo. Las piezas cobradas se considerarán en el orden en que se les dio muerte para de determinar cuales fueron cobradas fuera de cupo.

Si no fuera posible determinar el orden exacto, se considerará la media de las cuotas complementarias para piezas de cupo de todas las piezas capturadas como valor al que aplicar los porcentajes de recargo por exceso de cupo.

b).— batidas de carácter no selectivo:

** Por trofeo de menos de ocho puntas entre ambas cuernas: 21.000 Ptas y 14.700 para cazadores locales.

** Por pieza herida y no cobrada: 31.500 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 22.050 Ptas para cazadores locales.

** Por trofeo menor de 110 puntos: 36.750 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 25.725 Ptas para cazadores locales.

** Por trofeo mayor de 110 puntos y menor de 140 puntos: 42.000 Ptas para cazadores nacionales o regionales y 29.400 Ptas para cazadores locales.

** Por trofeo de mas de 140 puntos: Las cuotas complementarias establecidas para la modalidad de rececho de trofeo.

** Por exceso de cupo: Por cada ejemplar de ciervo, que reúna las características de las piezas autorizadas, accidentalmente cobrado que exceda del cupo, la cuota complementaria será: Para el primero, el 250 % de la cuota de cupo, para el segundo 500 % y a partir del tercero el 1000 % del precio de las piezas de cupo. Las piezas cobradas se considerarán en el orden en que se les dio muerte para de determinar cuales fueron cobradas fuera de cupo. Si no fuera posible determinar el orden exacto, se considerará la media de las cuotas complementarias para piezas de cupo de todas las piezas capturadas como valor al que aplicar los porcentajes de recargo por exceso de cupo.

8.3.2.— Cuotas de las batidas de propietarios:

— Cuotas de entrada: Las cuotas de entrada para las batidas de propietarios de este tipo de batidas serán las mismas que las de batidas de cazadores nacionales y regionales.

— Cuotas complementarias:

** En este tipo de batidas, no devengarán cuota complementaria los seis jabalíes del cupo ni los cuatro ciervos de cupo siempre que tengan un trofeo de puntuación inferior a 160 puntos en el caso de tratarse de batidas de carácter no selectivo o que se ajusten a las características de las piezas